

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO

CURSO 2019-2020

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ayudas al Estudio del Campus Universitario EUSA, la Comisión de Ayudas al Estudio del Centro hace pública la presente convocatoria de ayudas para el curso académico 2019-2020 conforme a las siguientes.

BASES

1ª.- Requisitos de los Solicitantes:

1.1.- Podrán solicitar las ayudas al estudio del Centro las personas que se encuentren en una situación económica que les impida o dificulte el acceso para iniciar estudios de Grado en la Escuela Universitaria EUSA, así como los alumnos de esta Escuela que continúen sus estudios en el Centro, y que no tengan cubiertas sus necesidades para el estudio por otras entidades, públicas o privadas.

1.2.- Los solicitantes deberán manifestar por escrito estar matriculados de, al menos, 30 créditos del Plan de Estudios de Grado en el Campus Universitario EUSA, no siendo la ayuda efectiva, en su caso, mientras no formalicen su matrícula en el Centro del total de créditos exigidos en el plazo ordinario de matrícula.

Igualmente, si el solicitante de la ayuda económica no es alumno de nuevo ingreso deberá haber estado matriculado en el Centro en el curso anterior de, al menos, 30 créditos del Plan de Estudios de Grado.

Para el cómputo de los créditos en que el alumno se matricula o estuvo matriculado no se tendrán en cuenta las asignaturas convalidadas o adaptadas ni los créditos reconocidos por equivalencia como créditos de libre configuración.

1.3.- El solicitante que reúna los requisitos para poder optar a las ayudas convocadas con carácter general por el Ministerio de Educación, por la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla, estará obligado a solicitarlas con la diligencia debida. De no solicitarlas o serles denegadas por no haber cumplimentado debidamente todos los documentos necesarios para su reconocimiento, el alumno perderá automáticamente la ayuda concedida por la Escuela, debiendo abonar al Centro las cantidades pendientes de pago.

1.4.- Los beneficiarios de ayudas del Centro que obtengan otras becas y/o ayudas, públicas o privadas, con motivo de su matriculación en el Campus Universitario EUSA, deberán reintegrar al Centro el importe de la ayuda recibida del Campus Universitario EUSA en la misma cantidad recibida de otras instituciones y entidades, cualquiera que sea el concepto por el que hayan sido concedidas (compensatoria, servicios académicos, movilidad, adquisición de libros, etc.).

2ª.- Cuantía de las Ayudas al Estudio:

2.1.- El importe concreto de las ayudas concedidas a los beneficiarios será aprobado por la Comisión de Ayudas al Estudio del Campus Universitario EUSA y variará en función del presupuesto asignado al fondo de ayudas al estudio y la puntuación obtenida por el solicitante de acuerdo con el sistema de baremación previsto en la presente Convocatoria.

2.2.- Las ayudas al estudio podrán consistir en la exención total o parcial de los precios privados del Centro o en la prestación, por cuenta de la Escuela, de determinados servicios.

2.3.- Las ayudas sólo se concederán para el curso académico 2019-2020 y con cargo al presupuesto del fondo de ayudas de este curso.

2.4.- La Comisión comunicará su resolución a los beneficiarios antes del 31 de marzo de 2020.

3ª.- Criterios para la Baremación de las Solicitudes:

3.1.- Para poder optar a una ayuda al estudio el solicitante deberá obtener una puntuación mínima de cinco (5) puntos sobre un máximo de diez (10) puntos en atención a las circunstancias personales relacionadas a continuación y la puntuación establecida para cada una de ellas:

a.- Tres (3) puntos en atención a los umbrales de renta de la unidad familiar y el número de miembros computables de la familia:

No podrán obtener puntuación por este concepto cuando la Renta Neta Máxima del conjunto de miembros computables de la familia supere los siguientes umbrales:

Total integrantes de la Familia	Rentas comprendidas entre		Puntos
Familias de 1 miembro	0,00 €	13.236,00€	3
	13.236,01€	17.200,00€	1
Familias de 2 miembros	0,00 €	22.595,00€	3
	22.595,01€	26.600,00€	1
Familias de 3 miembros	0,00 €	30.668,00 €	3
	30.668,01 €	35.800,00 €	1
Familias de 4 miembros	0,00 €	36.421,00 €	3
	36.421,01 €	40.000,00 €	1
Familias de 5 miembros	0,00 €	40.708,00 €	3
	40.708,01 €	45.700,00 €	1
Familias de 6 miembros	0,00 €	43.945,00 €	3
	43.945,01 €	50.500,00 €	1
Familias de 7 miembros	0,00 €	47.146,00 €	3
	47.146,01 €	55.000,00 €	1
Familias de 8 o más miembros	0,00 €	50.333,00 €	3
	50.333,01 €	58.000,00 €	1

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

No realizada declaración de la renta (Justificado convenientemente).....2 Puntos

Para determinar la renta neta familiar y los miembros computables de la unidad familiar se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el Ministerio de Educación en la convocatoria de becas de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Si no se hubiera presentado la Declaración del I.R.P.F. de 2018 por no estar obligados a ello, bien por no percibir ingresos, bien por percibir ingresos exentos de la Declaración, deberán adjuntar certificado de Hacienda o declaración jurada de no haber presentado la Declaración del I.R.P.F., tanto de la persona principal de la familia como del resto de miembros computables que pudieran haber estado obligados a presentarla.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio, que a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

b.- Un (1) punto en atención a otras circunstancias económicas sobrevenidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2019:

- Fallecimiento, enfermedad, desempleo o jubilación de alguno de los miembros de la unidad familiar que conlleve una reducción drástica de los ingresos de la unidad familiar, así como separación matrimonial o divorcio;
- Catástrofes naturales;
- Y cualesquiera otras circunstancias excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica hasta asimilar a los umbrales económicos establecidos en la convocatoria.

c.- Uno (1), dos (2), tres (3) o cuatro (4) puntos en función de la media del expediente académico aportado por el solicitante teniendo en cuenta que:

- Los alumnos que hayan ingresado por primera vez este curso en la Escuela Universitaria EUSA a través del proceso de preinscripción, cumplen automáticamente con este requisito académico al reunir la titulación necesaria para participar en el proceso, exigiéndose una puntuación media en el curso académico entre 5 y 7 (1pto.), entre 7,01 y 8 (2 ptos.), entre 8,01 y 9 (3 ptos.) y con nota igual o superior a 9,01 (4 ptos.)

De 5 a 7	1 punto
De 7.01 a 8	2 puntos
De 8.01 a 9	3 puntos
De 9.01 a 10	4 puntos

- Para los alumnos del Centro que continúan estudios de Grado con una puntuación media en el curso académico igual o inferior a 5 no obtendrá puntuación, para obtener 1 punto tendrá que obtener una media entre 5,01 y 6, para obtener 2 ptos. entre 6,01 y 7, para obtener 3 ptos. entre 7,01 y 8, y con nota igual o superior a 8,01 se obtendrán 4 puntos,, no teniéndose en cuenta a ningún efecto las asignaturas o créditos convalidados, adaptados y los reconocidos por equivalencia.

CALIFICACIÓN MEDIA DEL EXPEDIENTE	PUNTOS OBTENIDOS
De 0 a 5	0 PTO.
ENTRE 5,01 y 6	1 PTO.
ENTRE 6,01 y 7	2 PTOS.
ENTRE 7,01 y 8	3 PTOS.
ENTRE 8,01 y 10	4 PTOS.

- En el caso de haberse matriculado en un número de asignaturas o créditos superior al mínimo exigido, todos ellos, incluso los elegidos por encima del mínimo, serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos académicos.
- Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el valor asignado a cada asignatura y se hallará la media aritmética de la suma de éstas, es decir, sumadas todas las calificaciones de las asignaturas del curso 2018/2019 y divididas entre el número de asignaturas.
- En cualquier caso, para poder optar a una ayuda económica del Centro, el alumno deberá haber superado, al menos, el **85% de los créditos** matriculados en el curso anterior, no teniéndose en cuenta a ningún efecto las asignaturas o créditos convalidados, adaptados y los reconocidos por equivalencia.

d.- 1 punto en atención a otras circunstancias especiales que los solicitantes aleguen por estimar que deberían incluirse en la baremación y que, a juicio de la Comisión, deban tenerse en cuenta para la adjudicación de las ayudas, como, cambio de residencia para cursar estudios, distancia del domicilio al Centro de estudios, etc. Pudiendo dar lugar hasta **2 puntos** la concurrencia de una circunstancia especial.

3.2.- La Comisión baremará todas las solicitudes de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos y las relacionará en un listado que serán publicadas en el tablón de anuncios del Centro. Las ayudas se asignarán de acuerdo con la puntuación obtenida por los solicitantes y la disponibilidad presupuestaria.

4ª.- Incompatibilidad de las Ayudas al Estudio con otras Ayudas:

Las ayudas al estudio concedidas por el Campus Universitario EUSA serán incompatibles con cualesquiera otras becas y ayudas de carácter público y privado que reciba el beneficiario simultáneamente con motivo de su matriculación en el Campus Universitario EUSA y cualquiera que sea el concepto por el que hayan sido concedidas (compensatoria, servicios académicos, movilidad, adquisición de libros, etc.), a excepción de las becas Erasmus o Beca EUSA Internacional, reduciéndose la ayuda del Centro en la misma cuantía que la recibida de otras instituciones, pasando este importe a incrementar el fondo asignado a la siguiente convocatoria.

A estos efectos, el Campus Universitario EUSA podrá solicitar información a otras entidades relativa a las ayudas al estudio que hayan podido otorgar a los solicitantes de las ayudas de la Escuela, así como comunicar a esas mismas entidades las ayudas concedidas por el Centro.

5ª.- Plazo, Forma y Lugar de Entrega de las Solicitudes:

5.1.- Las solicitudes de ayudas al estudio deberán entregarse antes del 31 de octubre del 2019 en la Secretaría del Campus Universitario EUSA, exceptuando aquellos alumnos de primer curso que realicen su matrícula en los períodos extraordinarios de matrícula.

5.2.- Extraordinariamente y para el caso de que quedaran desiertas las ayudas convocadas, bien por falta de solicitudes, bien por renuncia de los beneficiarios o incompatibilidad con otras ayudas, la Comisión de Ayudas del Centro podrá abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes con posterioridad a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior.

5.3.- Los solicitantes podrán obtener el impreso de solicitud de ayuda en la página web de EUSA (www.eusa.es) o en la Secretaría del Campus Universitario EUSA, donde deberán entregarlo, una vez cumplimentado, junto con la documentación requerida, dentro del plazo establecido.

6ª.- Resolución de las Solicitudes:

En febrero se publicarán las listas con la resolución previa de la Ayuda. Se establece un plazo de 10 días hábiles para las alegaciones.

Una vez baremadas por la Comisión de Ayudas todas las alegaciones presentadas, con fecha de 31 de marzo se publicarán las listas definitivas de la Ayuda EUSA.

7ª.- Obligaciones de los Beneficiarios:

7.1.- Los beneficiarios deberán aceptar la ayuda concedida mediante la firma de una copia de la Resolución de la Comisión en la que se incluirán de manera explícita las obligaciones asumidas por el beneficiario, que serán:

a.- Obligación de solicitar con la debida diligencia las becas y ayudas del Ministerio de Educación y Cultura, la Junta de Andalucía, la Universidad de Sevilla y cualesquiera otras entidades públicas y privadas, a las que puedan optar por cumplir "a priori" los requisitos previstos en sus respectivas convocatorias y entregar copia de la solicitud en la Secretaría de la Escuela Universitaria EUSA dirigida a la Comisión de Ayudas o, en su caso, obligación de presentar un escrito en el que se justifique la no solicitud de estas becas.

b.- Obligación de entregar al Centro copia de la resolución positiva o negativa de las becas solicitadas en otras instituciones públicas o privadas.

c.- Caso de resultar beneficiario de otras becas y ayudas, públicas o privadas para el mismo fin que la concedida por la Escuela Universitaria EUSA, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar el importe de la ayuda recibida de esta Escuela en la misma cuantía que la ayuda recibida de otras entidades e instituciones.

d.- El alumno debe aplicar la ayuda recibida del Centro a la finalidad que ha justificado su concesión con el máximo aprovechamiento académico posible.

e.- La aceptación expresa de que la Escuela Universitaria EUSA solicite información a otras entidades sobre otras becas y ayudas recibidas y que la Escuela informe a esas otras entidades de las ayudas concedidas en su Centro.

f.- La falsedad u omisión en cualquiera de los datos requeridos en la solicitud de ayuda o en las obligaciones asumidas por los beneficiarios, dará lugar a la pérdida de la ayuda y a la correspondiente obligación de devolución al Centro del importe íntegro de la misma.

7.2.- El Centro podrá adoptar todas las medidas previstas en la legislación vigente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios de las ayudas.

7.3.- La Secretaría del Centro custodiará todas las solicitudes presentadas por los alumnos, tanto aprobadas como denegadas por un plazo no superior a 90 días, superados los cuales se destruirá toda la documentación generada.